

RESUELVE:

Artículo 1°. Adicionar el párrafo consagrado en el artículo 1° de las Resoluciones Ejecutivas números 303 del 16 de diciembre de 2004, 315 del 21 de diciembre de 2004 y 269 del 28 de septiembre de 2005, con el siguiente texto:

“Una vez cumplida la pena alternativa, la presente resolución perderá fuerza ejecutoria y se dará por terminada toda actuación administrativa por estos hechos, sin perjuicio de la actuación que en su caso sea procedente respecto de hechos nuevos o diversos”.

Artículo 2°. Notificar la presente decisión a los interesados o a sus apoderados, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Artículo 3°. Enviar copia auténtica de la presente resolución, al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Fiscal General de la Nación para lo de sus competencias.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 18 de agosto de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Sabas Pretelt de la Vega.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

DECRETOS

DECRETO NUMERO 2796 DE 2006

(agosto 18)

por el cual se liquida la adición al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2006, contenida en el Decreto 2477 del 25 de julio de 2006.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 2477 del 25 de julio de 2006,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Gobierno para dictar el Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación;

Que el citado artículo prevé que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto;

Que mediante Decreto 2477 del 25 de julio de 2006 se adicionó el Presupuesto General de la Nación para la presente vigencia fiscal en ocho mil trescientos cincuenta y dos millones seiscientos veinticinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos con veinticinco centavos (\$8.352.625.755.25);

Que mediante Oficio DIFP-SPSC-13-0192-2006 del 22 de julio de 2006, el Departamento Nacional de Planeación conceptúa favorablemente sobre la adición de tres mil un millones noventa y ocho mil setecientos treinta y cuatro pesos con sesenta y dos centavos (\$3.001.098.734.62) al Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Interior y de Justicia,

DECRETA:

Artículo 1°. *Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.* Efectúese la siguiente liquidación a la adición en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2006, en la suma de ocho mil trescientos cincuenta y dos millones seiscientos veinticinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos con veinticinco centavos (\$8.352.625.755.25), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

- | | |
|--------------------------------------|------------------|
| 1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL | 8.352.625.755.25 |
| 2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION | 8.352.625.755.25 |

Artículo 2°. *Presupuesto de Gastos.* Efectúese la siguiente liquidación a la adición en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006, en la suma de ocho mil trescientos cincuenta y dos millones seiscientos veinticinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos con veinticinco centavos (\$8.352.625.755.25), según el siguiente detalle:

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA. PROG.	SUBC. SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5.351.527.020.63		5.351.527.020.63
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	3.001.098.734.62		3.001.098.734.62
530		ATENCION CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	3.001.098.734.62		3.001.098.734.62
530	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.001.098.734.62		3.001.098.734.62
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8.352.625.755.25		8.352.625.755.25

Artículo 3°. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de agosto de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS

CONCEPTOS	TOTAL
1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	8.352.625.755.25
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	8.352.625.755.55
2.7 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	8.352.625.755.25
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	8.352.625.755.25

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA. PROG.	SUBC. SUBP	OBJ. ORD. REC.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION 3701						
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA						
			TOTAL	8.352.625.755.25		8.352.625.755.25
			UNIDAD 3701-01			
			GESTION GENERAL	8.352.625.755.25		8.352.625.755.25
A.			A. FUNCIONAMIENTO	5.351.527.020.63		5.351.527.020.63
3			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.351.527.020.63		5.351.527.020.63
3	2		TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	5.351.527.020.63		5.351.527.020.63
3	2	1	ORDEN NACIONAL	5.351.527.020.63		5.351.527.020.63
3	2	1	41 FONDO PARA LA LUCHA CONTRA LAS DROGAS	5.351.527.020.63		5.351.527.020.63
			15 DONACIONES	5.351.527.020.63		5.351.527.020.63
530			C. INVERSION	3.001.098.734.62		3.001.098.734.62
			ATENCION CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	3.001.098.734.62		3.001.098.734.62
530	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.001.098.734.62		3.001.098.734.62
530	1000	2	IMPLANTACION CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS APROBADOS POR EL COMITE BILATERAL ENTRE LOS GOBIERNOS DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y LA REPUBLICA DE COLOMBIA FONDO LUCHA CONTRA LAS DROGAS	3.001.098.734.62		3.001.098.734.62
			15 DONACIONES	3.001.098.734.62		3.001.098.734.62
TOTAL ADICIONES				8.352.625.755.25		8.352.625.755.25

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud

ACUERDOS

ACUERDO NUMERO 000336 DE 2006

(mayo 19)

por el cual se actualiza parcialmente el Manual de Medicamentos del Plan Obligatorio de Salud, se incluyen otras prestaciones en los Planes de Beneficios de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, se modifica el valor de la UPC para el 2006 y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, en ejercicio de las facultades legales, conferidas en el artículo 162, los numerales 3, 4 y 5 del artículo 172 y el artículo 182 de la Ley 100 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que es función del CNSSS actualizar los contenidos del POS, de acuerdo con los cambios en la estructura demográfica de la población, el perfil epidemiológico nacional, la tecnología apropiada disponible en el país y las condiciones financieras del sistema, según lo establecido en el párrafo 2° del artículo 162 de la Ley 100 de 1993;

Que mediante el Acuerdo 322 de 2006 se estableció que dentro de los primeros cuatro meses de 2006, el Ministerio de la Protección Social, presentaría una propuesta de ajuste de los Planes Obligatorios de Salud;

Que mediante el Acuerdo 245 de 2003 se estableció que el modelo de atención para manejo integral y prevención del riesgo de patologías cuyo tratamiento sea calificado como de alto costo debía incluir la definición por parte del Ministerio de la Protección Social de guías de manejo clínico de las patologías VIH-SIDA y las asociadas a Insuficiencia Renal Crónica, incluyendo acciones de promoción y prevención primarias, secundarias y

terciarias específicas para el manejo de patologías crónicas, de acuerdo con los contenidos del POS;

Que igualmente debía contemplar un manejo eficiente y con calidad de los medios de diagnóstico, medicamentos, materiales e insumos, que permitan tener impacto en la salud del paciente y controlar el costo en la prestación de los servicios requeridos por los pacientes;

Que el Ministerio de la Protección Social dispone de las Guías de Práctica Clínica basadas en la evidencia para la atención de pacientes con VIH-SIDA y Enfermedad Renal Crónica, elaboradas en consenso con todos los actores del Sistema, en las cuales se recomienda el uso de medicamentos, actividades intervenciones y procedimientos efectivos para la atención de los pacientes con estas patologías, buscando la racionalidad en el uso de los recursos en el cuidado clínico, contribuyendo a la disminución de la variabilidad de la práctica clínica y permitiendo mejorar los resultados en salud de los pacientes;

Que algunas de las recomendaciones de las Guías, consideran medicamentos y actividades de apoyo diagnóstico no incluidos en los Planes de Beneficios de los Regímenes Contributivo y Subsidiado;

Que con base en lo anterior el Ministerio de la Protección Social realizó el análisis de costos a partir de las recomendaciones de las Guías frente a los tratamientos que se siguen actualmente, encontrando conveniente incluir en los Planes de Beneficios de ambos regímenes los medicamentos y actividades señalados en la parte resolutoria, por contribuir a la mejor calidad de vida de los pacientes y ahorrar importantes recursos para el Sistema, los cuales se estiman sean generados a partir del segundo año de su inclusión en el listado de medicamentos del POS, lo que en consecuencia implica que sea necesario ajustar el valor de la UPC, tanto del régimen contributivo como del régimen subsidiado para este año, a partir del 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2006;

Que el Comité de Medicamentos y Evaluación de Tecnología analizó el contenido de las Guías de Práctica Clínica y recomendó la inclusión de algunos medicamentos y actividades no incluidas en los planes de Beneficios, los cuales se señalan en los artículos 1°, 2° y 5° del presente Acuerdo;

Que la inclusión de medicamentos a que se refiere el artículo 3° del presente Acuerdo, también hacen parte de las recomendaciones realizadas por el Comité de Medicamentos y Evaluación de Tecnología;

Que por un fallo del Consejo de Estado fue necesario incluir el Acido Zoledrónico mediante el Acuerdo 263 de 2004, el cual es un bifosfonato y pese a que existen recomendaciones del Comité de Medicamentos y Evaluación de Tecnología en contra de la inclusión de medicamentos de esta categoría, revisados los precios de mercado de otros bifosfonatos se ha encontrado que estos tienen un menor precio y por tanto es procedente su inclusión bajo las mismas consideraciones establecidas en el artículo 1° del Acuerdo 263 del CNSSS;

Que el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo 31 del CNSSS, cuenta con concepto previo favorable de la Oficina Jurídica del Ministerio de la Protección Social, por considerarlo ajustado a las normas vigentes, el cual se anexa al Acta correspondiente,

ACUERDA:

Artículo 1°. Incluir en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado los medicamentos y actividades enumerados a continuación y, que serán prescritos de acuerdo con las recomendaciones de las Guías de Práctica Clínica para la prevención, diagnóstico y tratamiento de pacientes con Enfermedad Renal Crónica, ERC y VIH /SIDA:

MEDICAMENTOS

Código Anatomofarmacológico	Código Administrativo			Principio activo	Forma farmacéutica	Concentración
	Principio Activo	Forma	Concentración			
C02A	C047	1	1	Clonidina clorhidrato	Tableta	0.150 MG
C02D	M026	16	1	Minoxidil	Tableta o tableta recubierta	10 MG
C09C	L021	16	1	Losartan	Tableta o tableta recubierta	50 MG
C09C	L021	16	2	Losartan	Tableta o tableta recubierta	100 MG
V03A	S024	1	1	Clorhidrato de sevelamer	Tableta	800 MG
J05A	S025	10	1	Saquinavir	Cápsula	200 MG
J05A	S025	16	2	Saquinavir	Tableta o tableta recubierta	500 MG
J05A	F018	1	1	Fosamprenavir	Tableta	700MG
J05A	A038	10	1	Atazanavir	Cápsula	150 MG
J05A	A038	10	2	Atazanavir	Cápsula	200 MG
J05A	A038	16	2	Efavirenz	Tableta o tableta recubierta	600 MG
J05A	A038	13	3	Didanosina	Cápsula de liberación programada	400 MG

ACTIVIDADES

19725	Microalbuminuria	Para Régimen Subsidiado
-------	------------------	-------------------------

Artículo 2°. Incluir en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado la Fórmula Láctea para suministrar a los Lactantes Hijos(as) de Madres VIH (+) durante los primeros 6 meses de edad, según lo recomendado en la Guía de Práctica Clínica para la prevención, diagnóstico y tratamiento de pacientes con VIH /SIDA.

Artículo 3°. Incluir en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado los medicamentos enumerados a continuación y, recomendados por el Comité de Medicamentos y Evaluación de Tecnología:

Código Anatomofarmacológico	Código Administrativo			Principio activo	Forma farmacéutica	Concentración
	Principio Activo	Forma	Concentración			
A012A	C046	1	1	Calcio carbonato + vitamina D	Tabletas	500-600 MG como calcio y 200 UI de Vitamina D
L01C	P038	70	1	Paclitaxel	Solución inyectable	30 MG
L01C	P038	70	2	Paclitaxel	Solución inyectable	100 - 150 MG
B05B	D009	70	4	Dextrosa 50% en agua destilada	Solución inyectable	55 g/100 ml i al 50%
B05B	A039	73	1	Acidos grasos	Emulsión inyectable	10, 20 y 30%
B05B	P039	70	1	Potasio fosfato	Solución inyectable	Fosfato 3 mM/ml. Potasio 4.4 mEq/ml
B05B	M027	70	1	Micronutrientes orgánicos esenciales - multivitaminas	Solución inyectable	6.52 MG, 12.5 MG y 25 MG
B05B	M028	70	1	Micronutrientes inorgánicos esenciales - elementos traza	Solución inyectable	Entre 4 y 9 elementos que corresponden al requerimiento según la indicación específica del producto así: Neonatos, Pediatría, adultos.

Artículo 4°. Incluir en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado los medicamentos enumerados a continuación, prescritos exclusivamente por oncólogos y de conformidad con la Guía para la prescripción de Bifosfonatos elaborada por el Instituto Nacional de Cancerología y adoptada por el Ministerio de la Protección Social y bajo las mismas consideraciones establecidas en el artículo Primero del Acuerdo 263 del CNSSS:

Código Anatomofarmacológico	Código Administrativo			Principio activo	Forma farmacéutica	Concentración
	Principio Activo	Forma	Concentración			
M05B	C048	70	1	Clodronato disódico	Solución inyectable	300 MG
M05B	P039	70	1	Pamidronato disódico	Solución inyectable	90 MG
M05B	I021	70	1	Acido ibandronico	Solución inyectable	6 MG

Artículo 5°. Incluir en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado la Prueba de Genotipificación para el VIH, de acuerdo a las recomendaciones de la Guía de Práctica Clínica para la prevención, diagnóstico y tratamiento de pacientes con VIH /SIDA, a partir del 1° de enero del 2007.

Artículo 6°. Recomendar al Ministerio de la Protección Social la adopción y difusión de las Guías de Práctica Clínica para la prevención, diagnóstico y tratamiento de pacientes con Enfermedad Renal Crónica, ERC, y VIH/SIDA, con el fin de que sean aplicadas por los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Artículo 7°. Fijar el valor promedio ponderado de la Unidad de Pago por Capitación Anual del Régimen Contributivo, para el período del 1° de septiembre al 31 de diciembre del año 2006, en la suma anual de \$388.538.20 que corresponde a un valor diario de \$1.079.28.

Artículo 8°. Fijar el valor de la Unidad de Pago por Capitación Anual por estructura poblacional y de costo para el Régimen Contributivo, para el período del 1° de septiembre al 31 de diciembre del año 2006 así:

Grupo etáreo	Estructura de costo	Valor año
Menores de 1 año	2.47	959,691.60
De 1 a 4 años	1.28	497,329.20
De 5 a 14 años	0.68	264,207.60
De 15 a 44 años (Hombres)	0.60	233,125.20
De 15 a 44 años (Mujeres)	1.24	481,788.00
De 45 a 59 años	0.81	314,719.20
Mayores de 60 años	2.28	885,870.00

La prima adicional del 20% que se reconoce en los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Caquetá, Chocó, Guajira, Guainía, Guaviare, Meta, Putumayo, San Andrés y Providencia, Sucre, Vaupés, Vichada y la región de Urabá se seguirá aplicando sobre la Unidad de Pago por Capitación promedio del régimen contributivo, fijada en el Acuerdo 322 de 2005, que da como resultado un valor promedio de UPC anual de \$464.256,00, que corresponde a un valor diario de \$1.289,60. Se exceptúan de esta prima adicional, las ciudades de Arauca, Florencia, Riohacha, Sincelejo, Villavicencio, Yopal y sus respectivas áreas de influencia, en las cuales se aplicará la UPC por grupo etéreo definida en la tabla anterior.

La estructura de costo por grupo etéreo de la UPC diferencial por zona geográfica es la siguiente:

Grupo etéreo	Estructura de costo	Valor año
Menores de 1 año	2.47	1.146.715,88
De 1 a 4 años	1.28	594.249,52
De 5 a 14 años	0.68	315.695,06
De 15 a 44 años (Hombres)	0.60	278.554,46
De 15 a 44 años (Mujeres)	1.24	575.679,23
De 45 a 59 años	0.81	376.048,53
Mayores de 60 años	2.28	1.058.506,96

Artículo 9°. Fijar el valor de la Unidad de Pago por Capitación Anual del Régimen Subsidiado para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre del año 2006, en la suma anual de \$217.371.60 que corresponde a un valor diario de \$603,81 el cual será único por afiliado independientemente de su grupo etéreo.

La prima adicional del 20% que se reconoce en los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Caquetá, Chocó, Guajira, Guainía, Guaviare, Meta, Putumayo, San Andrés y Providencia, Sucre, Vaupés, Vichada y la región de Urabá, se seguirá aplicando sobre la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado fijada por el Acuerdo 322 de 2005, que da como resultado un valor de UPC anual de \$258.854,40 que corresponde a un valor diario de \$719,04. Se exceptúan de esta prima adicional las ciudades de Arauca, Florencia, Riohacha, Sincelejo, Villavicencio, Yopal y sus respectivas áreas de influencia, en las cuales se aplicará la UPC definida en el anterior inciso.

Artículo 10. Mantener la prima diferencial equivalente al 2% del valor de la UPC de los subsidios plenos, para las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla lo que corresponde a un valor anual de la UPC para estas ciudades de \$221.720.40 y a un valor diario de \$615.89 para el período del 1° de septiembre al 31 de diciembre del año 2006.

Artículo 11. Fijar el valor anual del subsidio parcial en el equivalente al 42% de la UPC del Régimen Subsidiado vigente para el período del 1° de septiembre al 31 de diciembre del año 2006, para las ciudades de Bogotá, Cali y Medellín y para los demás municipios el equivalente al 39.5% de la UPC del Régimen Subsidiado para el período del 1° de septiembre al 31 de diciembre del año 2006.

Parágrafo 1°. Para efectos de determinar la UPC de los subsidios parciales de las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla, los porcentajes se calcularán sobre el valor de la UPC definida en el artículo 10.

Artículo 12. Para el período del 1° de septiembre al 31 de diciembre del año 2006, el valor que se reconoce a las Entidades Promotoras de Salud para el desarrollo de actividades de Promoción y Prevención, se mantiene en la suma anual de \$15.145,20 año, que corresponde a un valor diario de \$42,07 para el Régimen Contributivo.

Artículo 13. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de mayo de 2006.

El Ministro de la Protección Social, Presidente del CNSSS,

Diego Palacio Betancourt.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Secretario Técnico CNSSS,

Eduardo Alvarado Santander.

(C.F.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETOS

DECRETO NUMERO 2794 DE 2006

(agosto 18)

por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el

artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar la planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable de este departamento;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal;

Que el Consejo Directivo del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes, mediante Acta número 5 del 4 de julio de 2006, decidió someter a consideración del Gobierno Nacional la modificación de su planta de personal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímese de la planta de personal del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes, el siguiente cargo:

N° de cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL			
1 (Uno)	Director General de Entidad Descentralizada	0015	23

Artículo 2°. Créase en la planta de personal del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes, el siguiente cargo:

N° de cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL			
1 (Uno)	Director General de Entidad Descentralizada	0015	25

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 2233 de 2003.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de agosto de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

La Ministra de Educación Nacional,

Cecilia María Vélez White.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETOS

DECRETO NUMERO 2807 DE 2006

(agosto 18)

por el cual se suprime unos cargos de la planta de personal de la Administración Postal Nacional, Adpostal.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Postal Nacional, Adpostal, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de suprimir unos cargos vacantes de la planta de personal de esa entidad, el cual obtuvo concepto técnico favorable de ese Departamento Administrativo;

Que la Administración Postal Nacional, Adpostal, cuenta con el certificado de viabilidad presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efecto de modificar su planta de personal;

Que de la Administración Postal Nacional, Adpostal, sometió a aprobación del Gobierno Nacional la supresión de cargos de su planta de personal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímese de la planta de personal la Administración Postal Nacional, Adpostal, mil doscientos treinta y siete (1.237) cargos vacantes de trabajadores oficiales.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Acuerdo 035 del 20 de diciembre de 1993, Acuerdo 015 del 23 de diciembre de 1998, Decretos 3143 del 20 de diciembre de 2002 y 1593 del 19 de mayo de 2004 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de agosto de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

La Ministra de Comunicaciones,

María del Rosario Guerra de la Espriella.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.